



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de junio de 2015, del Departamento de Economía y Empleo, por el que se aprueba el Programa Oportunidad Empleo Joven y se establecen la bases reguladoras para la concesión de las subvenciones previstas en el mismo.

Advertidos errores en la citada Orden, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” número 134, de 14 de julio de 2015, se procede a su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

En la página 25480, artículo 7, apartado 3, donde dice: “El contrato deberá suponer un incremento de la plantilla total de los centros de trabajo ubicados en la misma provincia en la que se ubique el puesto de trabajo creado, respecto a la plantilla existente en el último día del mes anterior a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.”, debe decir: “El contrato deberá suponer un incremento de la plantilla total de los centros de trabajo ubicados en la misma provincia en la que se ubique el puesto de trabajo creado, respecto a la plantilla existente en el último día del mes anterior a la fecha de la contratación”.

En la página 25482, artículo 9, apartado 4, letra d), donde dice: “ Informe de la vida laboral de la empresa expedido por la Administración de la Seguridad Social referido al último día del mes inmediatamente anterior a aquél en que se publique la correspondiente convocatoria de las subvenciones y al momento de formalización del contrato objeto de subvención, a efectos de comprobar la exigencia de incremento de plantilla establecida en el artículo 7.3.”, debe decir: “Informe de la vida laboral de la empresa expedido por la Administración de la Seguridad Social referido al último día del mes anterior a la fecha de la contratación y al momento de formalización del contrato objeto de subvención, a efectos de comprobar la exigencia de incremento de plantilla establecida en el artículo 7.3”.

Esta corrección no afecta al resto del contenido de la citada Orden, que se mantiene vigente en sus propios términos.